





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 1037/12

Que, el proceso de contratación del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B" D-2, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 18 de julio de 2012, con Prev. N° 09998, con Código SISIN A019061400000, Categoría Programática 17 0793 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 260.000,00.- (DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B" D-2, se encuentra ubicado en el Barrio Villa Armonía B., perteneciente al Distrito 2 de la ciudad de Sucre. El proyecto consiste en el retiro del empedrado actual porque ya cumplió su vida útil y su posterior conformación de capa base en un área de 1.268,94 metros cuadrados, con un espesor de 15 cm y con un pavimento rígido del 1.268,94 metros cuadrados con un espesor de 15 cm de acuerdo a diseño, proyecto que beneficiara a 100 familias, estudiantes de la unidad educativa y todos los vecinos que transitan por la zona.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 363/12** de 12 de diciembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 13 a fs. 29
Informe Estudio de Suelos a fs. 31
Especificaciones Técnicas de fs. 38 a fs. 62
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 76-A.
Certificación de Uso del Suelo de fs. 79 a fs. 81
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 87 a fs. 88
Documento Base de Contratación de fs. 476 a fs. 489
Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta a fs. 516
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 570
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 573
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 571
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 575
Número de Identificación Tributaria a fs. 577
Boleta de correcta inversión de anticipo a fs. 572
Boleta de Cumplimiento de Contrato a primer requerimiento a fs. 577

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 366
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 367
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 492
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 493
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 494
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 502 a fs. 513
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 537
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 540
Evaluación de Propuestas Técnicas y administrativos a fs.
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 552 a fs. 553
Resolución de Adjudicación a fs. 565

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 1037/E2

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 363/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Administración y Finanzas y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA SOLVAC** representado por su propietario Sr. **RAMÓN SOLÍS ALDANA** para la ejecución del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B" D-2**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 251.134,39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con 39/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO INGRESO U. E. VILLA ARMONÍA B" D-2 Contrato Administrativo N° 363/2012**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución del Proyecto, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 1937/12

**Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**